

**CIRCULAR EXTERNA No. 018– 2019**

PARA: TERCEROS INTERESADOS  
DE: DIRECCION GENERAL  
**ASUNTO: VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES PARA INCENTIVOS - VUTI**  
FECHA: 04 DE JUNIO DE 2019

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, se permite informar que de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo-PND. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, que:

1. A partir del 25 de mayo de 2019 se encuentran exentos del impuesto sobre la ventas - IVA los siguientes elementos empleados en proyectos de Energía Solar (Art. 175 de la mencionada Ley) :

- 85.04.40.90.90 Inversor de energía para sistema de energía solar con paneles.
- 85.41.40.10.00 Paneles solares.
- 90.32.89.90.00 Controlador de carga para sistema de energía solar con paneles.

Por lo tanto, **ya no es necesario** realizar el trámite de exclusión de IVA de los citados elementos.

2. Se mantienen vigentes los procedimientos para la Exclusión de IVA, en los siguiente casos:
  - a. Sobre los bienes y servicios de que trata la Resolución UPME 703 de 2018 (diferentes a los mencionados en el numeral 1) de proyectos de FNCE.
  - b. Sobre los proyectos de eficiencia energética o gestión eficiente de la energía de que trata la Resolución UPME 463 de 2018.
3. Se mantienen vigente el procedimiento para el Descuento de Renta de proyectos de eficiencia energética o gestión eficiente de la energía de que trata la Resolución UPME 463 de 2018.
4. En relación a la **Deducción de Renta y Depreciación Acelerada para proyectos de FNCE**, eficiencia energética o gestión eficiente de la energía, los requisitos para obtener el concepto técnico de la UPME permanecen vigentes y los proyectos continuarán siendo evaluados cuando se soliciten conjuntamente con otros de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 1715 de 2014 y Decreto 1625 de 2016 con sus respectivas modificaciones.



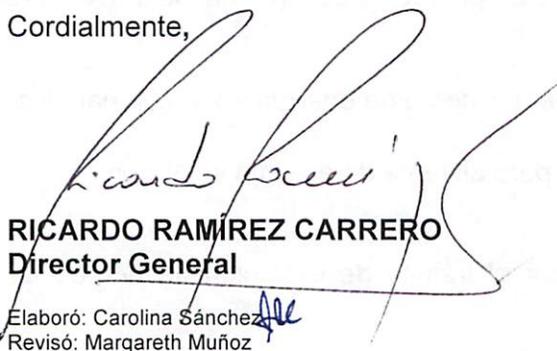
Sin embargo, dado que está pendiente determinar el contenido del certificado para este beneficio, de conformidad con en el Art.174 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y la nueva competencia asignada a la UPME, se realizará la evaluación de las solicitudes pero la certificación de la Deducción de Renta y Depreciación Acelerada, solo será expedida, una vez sea avalado su contenido por parte de las autoridades competentes.

Como consecuencia de las citadas modificaciones, la Ventanilla Única de Trámites para Incentivos – VUTI - estará temporalmente fuera de servicio con la finalidad de realizar los ajustes y adecuaciones pertinentes.

Hasta la restauración del servicio de la VUTI, la radicación de las solicitudes podrá realizarse a través del correo electrónico [incentivosEEFNCE@upme.gov.co](mailto:incentivosEEFNCE@upme.gov.co) o presencialmente en la ventanilla única de la UPME.

Sin otro particular.

Cordialmente,



**RICARDO RAMÍREZ CARRERO**  
**Director General**

Elaboró: Carolina Sánchez   
Revisó: Margareth Muñoz

